

Municipalidad Provincial de Talara

0728

91795

RESOLUCION DE ALCALDIA 671-8-2017-MPT.



Talara, once de agosto del dos mil diecisiete - - - - -

Vista, el Informe 520-08-2017-URH- MPT, presentado por la Unidad de Recursos Humanos sobre: **"RECONOCIMIENTO DEL VÍNCULO LABORAL DEL SR. DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS"**; y,

CONSIDERANDO:

➤ Que, si bien la Oficina de Procuraduría Pública mediante Informe N° 254-07-2017-PM-MPT de fecha 11.07.2017, señala que al haber dispuesto la Sentencia de Vista "SE RECONOZCA" la existencia del vínculo laboral de Sr. DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS en los periodos que indica y demás extremos, corresponde a ese Despacho emitir resolución administrativa; asimismo es de señalar que **en concordancia con lo establecido en el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia exclusiva de este Despacho el cumplimiento de los ítem 1) y 4) de la Sentencia de fecha 02.10.2015, lo cual deberá oficializarse a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía.** Puesto que se debe aclarar que en los casos en que las sentencias expresamente señalan "SE RECONOCE" el vinculo laboral del demandante, la Unidad de Recursos Humanos tiene competencia para dar efectivo cumplimiento de los mandatos judiciales que ello conlleva; empero en los casos en que ordenan "SE RECONOZCA" el vínculo laboral del demandante, ello solo se puede otorgar mediante la correspondiente RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

➤ Que, asimismo de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el sexto párrafo del Informe N° 912-07-2017-OAJ-MPT, el cual señala que "corresponde dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que se han citado, y se emita la resolución de Alcaldía, conforme a la sugerencia realizada por la Procuraduría Municipal, el concordancia con lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades", reafirmando lo expuesto en el Informe N° 486-07-2017-URH-MPT.

Que, por tanto y considerando la información contenida en los antecedentes y que a nivel judicial y con calidad de cosa juzgada se ha otorgado el derecho del Señor DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS a "ser reconocido" como obrero de régimen laboral de la actividad privada en tanto la existencia de su vínculo labora por todo el record de servicios establecido, así como su incorporación en la Planilla Única de trabajadores permanentes de esta municipalidad; y estando en conformidad con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto del carácter vinculante de las decisiones judiciales establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa"; correspondiendo a este Despacho emitir la presente Resolución de Alcaldía acatando el mandato judicial.

➤ Que, siendo así que, la Unidad de Recursos Humanos informa que el Poder Judicial exige el cumplimiento del mandato mediante Resolución N° 11 desde el 29.05.2017 no habiéndose cumplido a la fecha, habiéndose apersonado el Secretario Judicial del Juzgado Especializado de Trabajo de Talara, con el fin de verificar el cumplimiento y notificar la resolución N° 12, mediante la cual se declara firme y consentida la Resolución N° 11 de fecha 23.05.2017; así como proceder a levantar el Acta de Inclusión de Planillas del demandante, lo que se debe efectuar a la brevedad bajo apercibimiento de incrementar la multa de 15 Unidades de referencia Procesa de Conformidad con el Art. 53° inciso 1) del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

➤ Que, en aplicación de los principios regulados en dicha ley, recomendamos que el Jefe de la Unidad de Recursos bajo responsabilidad cuando se ha dispuesto el mandato judicial de reposición, ejecute el mismo conforme a los fundamentos expuestos en las resoluciones judiciales que así lo ordenan, y, en caso haya quedado consentida una Resolución en el sentido indicado, la reposición de un trabajador, debe con mayor razón cumplirse en los términos establecidos en dichas resoluciones judiciales, lo cual se sugiere con la finalidad de evitar multas como la acontecida en el presente caso, lo que conlleva a perjuicio económico de la Municipalidad.

➤ Que, finalmente se exhorte al Procurador Municipal que, cuando recomiende acciones en materia de resoluciones judiciales, se dispongan con acciones de cumplimiento de los mandatos judiciales en los términos que se establecen, con la finalidad de evitar multas como la analizada anteriormente.



RESOLUCION DE ALCALDIA 671-8-2017-MPT.

Talara, once de agosto del dos mil diecisiete -----

- Que, de acuerdo a las opiniones de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos se proceda con el trámite correspondiente a través del acto administrativo Reconociendo de la Existencia del vínculo laboral entre el Sr. DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS y la Municipalidad Provincial de Talara bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo 728 por los periodos
- del 01 de noviembre del 2012 al 28 de febrero del 2014 y del 30 de enero 2015 hasta la actualidad, en cumplimiento de la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) de fecha 19.01.2016 emitida por la Sala Civil de Sullana, en el Expediente N° 330-2015-0-3102-LA-01 y otros, recomendados en el Informe N° 486-07-2017-URH-MPT de fecha 19.07.2017.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER, LA EXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL, entre el Sr. DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo 728, por los periodos del 1 de Noviembre del 2012 al 28 de febrero del 2014 y del 30 de enero del 2015 hasta la actualidad, en cumplimiento de la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) de fecha 19.01.2016 emitida por la Sala Civil de Sullana en el Expediente N° 330-2015-0-3102-LA-01.

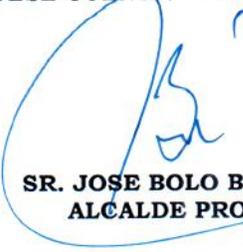
Artículo 2: INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, al Sr. DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS por los periodos del 1 de Noviembre del 2012 al 28 de febrero del 2014 y del 30 de enero del 2015 al 13 de Diciembre del 2015 en cumplimiento de la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) de fecha 19.01.2016 emitida por la Sala Civil de Sullana en el Expediente N° 330-2015-0-3102-LA-01.

Artículo 3: RECONOCER LOS BENEFICIOS SOCIALES a favor del Sr. DAVID JEREMÍAS BENITES CAMPOS por los periodos 1 de Noviembre del 2012 al 28 de febrero del 2014 y del 30 de enero del 2015 al 13 de Diciembre del 2015, en razón del Reconocimiento del Vínculo Laboral ordenando mediante Resolución N° 02 y confirmada a través de Sentencia de Vista de fecha 19.01.2016 emitida por la Sala Civil de Sullana en el Expediente N° 330-2015-0-3102-LA-0.

Artículo 4: EXHORTAR al Procurador Público Municipal que cuando recomiende acciones en materia de resoluciones judiciales, lo haga con acciones de cumplimiento de los mandatos judiciales en los términos que se establecen, con la finalidad de evitar multas como la analizada en el presente caso.

Artículo 5: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Administración Finanzas y Oficina Planeamiento y Presupuesto (según la programación presupuestal realizada en dicha Oficina).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----


SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesado
GM
URH
PPM
OAF
OPP
OAJ
UTIC
Archivo
JBB/maritza, z.